

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Alimentos de menor (Verbal Sumario).
Actuación:	Transacción.
Radicado:	086344089001-2020-00037-00.
Demandante:	Yulieth Valencia Domínguez.
Demandado:	Mario Rafael Castro y Eroina Villafañe Cueto.

informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer.
Sabanagrande, junio 15 de 2022.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 01 de junio de 2022, por lo que, ambas cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa que en el presente asunto se había fijado una cuota provisional de alimentos por el 30 % de los devengado por la demandada; actualmente ambas partes allegan a un acuerdo en donde mantienen el porcentaje decretado como embargo provisional de alimentos.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE

- 1. APROBAR** la transacción aportada por las partes.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- 2. ORDENAR** como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado Eroina Villafañe Cueto identificada con C.C. 22652802, en la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico.

Cabe resaltar que la cuota definitiva de alimentos debe ser consignada directamente a la cuenta de ahorros N° 07590002000435514 del Banco BBVA, a favor del demandante Yulieth Valencia Domínguez identificada con C.C. 1045167240.

- 3.** Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb2216ebaffbc41c70fc5607cfc389f548a6df053adadd20c2bd4c003ad1da6**

Documento generado en 15/06/2022 09:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia